

RESOLUCIÓN N° 1708 DE 2022
Diciembre 15

1

Por la cual se acumulan días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023, a la profesora de planta SOFÍA PINZÓN DURÁN

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el artículo 31 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, y la Resolución de Rectoría n.º 2527 de 2014, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, mediante Acuerdo n.º 390 de 2021 y modificado por el Acuerdo n.º 162 de 2022, estableció el calendario académico de la Universidad, fijando el período de vacaciones hábiles para el personal docente y administrativo de la Institución del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.
- b. Que la profesora Sofía Pinzón Durán se encuentra en comisión de servicios administrativa como Secretaria General, según Resolución de Rectoría n.º 285 del 15 de febrero de 2016.
- c. Que según Resolución n.º 0580 del 19 de mayo de 2021, se designó al doctor César Augusto Quijano Quiroga, como Secretario General *Ad-hoc*, para intervenir en los trámites y actuaciones administrativas relacionadas con la profesora Sofía Pinzón Durán, en las que funcionalmente le corresponda intervenir a la Secretaria General.
- d. Que la profesora Sofía Pinzón Durán solicitó el aplazamiento del disfrute de vacaciones hábiles colectivas del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023, solicitud que fue avalada por la Rectoría de la Universidad.
- e. Que de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia, es función del Rector de la Universidad, aprobar mediante acto administrativo motivado el aplazamiento de vacaciones del personal docente, cuando con ocasión a la necesidad del servicio así se requiera, según lo previsto en el artículo 36 del Decreto 1279 de 2002, para el personal docente amparado por el régimen actual y el Artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, para el personal docente perteneciente al régimen antiguo.
- f. Que por Resolución n.º 2527 de 2014, la Rectoría de la Universidad delegó en la Vicerrectoría Administrativa la facultad para autorizar el aplazamiento y el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anterior,

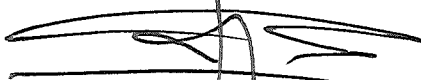
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplazar el disfrute de los días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023, a la profesora SOFÍA PINZÓN DURÁN, y en consecuencia, acumular 15 días hábiles de vacaciones.

ARTÍCULO 2º. Advertir a la profesora Sofía Pinzón Durán que de conformidad con lo dispuesto por los Decretos n.º 3135 de 1968, n.º 1848 de 1969, n.º 1950 de 1973 y n.º 1279 de 2002, no está permitido acumular más de dos (2) años de vacaciones y que el plazo para disfrutarlas prescribe en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se hayan causado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los quince (15) días de diciembre de 2022.


GERARDO LATORRE BAYONA

EL SECRETARIO GENERAL *Ad-hoc*,


CÉSAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA